



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-76/17-IV-2019 por el que se autoriza el uso de tres inmuebles propiedad del municipio de Cuernavaca, Morelos, como casas de cultura.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO SO/AC-76/17-IV-2019 POR EL QUE SE
AUTORIZA EL USO DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO
CASAS DE CULTURA**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/04/17
Publicación	2019/07/24
Vigencia	2019/04/17
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5729 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019 - 2021. Cuernavaca.- Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIONES I Y XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su penúltimo párrafo, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia; así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III, inciso G), establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo funciones y servicios públicos diversos entre los que se encuentran calles, parques y jardines y su equipamiento; lo anterior en congruencia con el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El artículo 38 en su fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que es facultad del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; por su parte el artículo 170 del Reglamento de



Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señala que la Dirección General del Instituto de Cultura, es la Dependencia encargada de promover y fomentar la creación de espacios y casas culturales y artísticos para la ciudadanía y dar apoyo e impulso a nuevos valores artísticos en el municipio de acuerdo a los programas aprobados y procedimientos establecidos.

En el mismo tenor el artículo 43, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca, prevé que es competencia del Director de Promoción Cultural, crear nuevos espacios de infraestructura cultural, como casas de cultura, y foros artísticos al aire libre.

De lo anterior se deduce que el Ayuntamiento, como ente público tiene la obligación de garantizar a los gobernados su derecho de acceso a la cultura, disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia; así como el ejercicio de sus derechos culturales, por lo que al tener la facultad para determinar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales y con la intención de fomentar la creación de espacios y casas culturales y artísticos para la ciudadanía y dar apoyo e impulso a nuevos valores artísticos en el municipio, se propone al Cuerpo Colegiado autorizar el uso como Casas de Cultura de tres inmuebles propiedad del municipio de Cuernavaca, Morelos, mismos que a continuación se indican:

1. INSTALACIONES UBICADAS AL INTERIOR DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO, sito en calle Baja California Sur, barrio Gualupita, Código Postal 62280, Cuernavaca, Morelos.
2. INSTALACIONES UBICADAS AL INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO CULTURAL TLALTENANGO, con domicilio en avenida Emiliano Zapata número 715, Código Postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
3. INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, ubicadas en avenida José María Morelos y Pavón norte número 265 colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.



La relevancia de este proyecto radica en brindar a los ciudadanos un espacio adecuado para el desarrollo de actividades culturales o recreativas, aptas para niños, jóvenes y adultos.

Por lo anteriormente expuesto, los Integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-76/17-IV-2019 POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO CASAS DE CULTURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el uso como Casas de Cultura de tres inmuebles propiedad del municipio de Cuernavaca, Morelos, mismos que a continuación se indican:

1. INSTALACIONES UBICADAS AL INTERIOR DEL PARQUE MELCHOR OCAMPO, sito en calle Baja California Sur, barrio Gualupita, Código Postal 62280, Cuernavaca, Morelos.
2. INSTALACIONES UBICADAS AL INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO CULTURAL TLALTENANGO, con domicilio en avenida Emiliano Zapata número 715, Código Postal 62170, Cuernavaca, Morelos.
3. INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE CUERNAVACA, ubicadas en avenida José María Morelos y Pavón norte número 265 colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el funcionamiento y uso de cada una de las Casas de Cultura objeto del presente Acuerdo, se emitirá el Reglamento correspondiente, cuya elaboración queda a cargo de la Secretaría de Bienestar Social y Valores en coordinación con la Dirección General del Instituto de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Bienestar Social y Valores, a la Secretaría de Administración, a la Dirección General del Instituto de Cultura y demás Dependencias del Ayuntamiento involucradas para que realicen las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-76/17-IV-2019 por el que se autoriza el uso de tres inmuebles propiedad del municipio de Cuernavaca, Morelos, como casas de cultura.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Aprobación	2019/04/17
Publicación	2019/07/24
Vigencia	2019/04/17
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5729 "Tierra y Libertad"